



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 0001

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	Olinta María Rueda Quintero y Yeinny Malied Barbosa Rueda
Demandados	CLAUDIA ZARELA LOBO MONTAÑO, GELOSA INVERSIONES E.U y DEMASPERSONAS INDETERMINADAS email. <a href="mailto:lizardojeda196@hotmail.com">lizardojeda196@hotmail.com</a>
Radicado	<b>54-498-40-53-001-2013-00420-00</b>

Dispone el despacho resolver la solicitud elevada por la señora OLINTA MARIA RUEDA QUINTERO, en memorial que antecede dentro del presente proceso.

Solicita la peticionaria oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, para que se de apertura un folio de matrícula inmobiliaria, toda vez que en sentencia de fecha dos 2 de noviembre de 2017, proferida dentro del radicado de la referencia se declaró la pertenencia del bien inmueble ubicado en la calle 7ª numero 28ª-10 lote 1 manzana 2 barrio Los Comuneros III etapa de Ocaña, identificado con la matrícula inmobiliaria 270-53306 a favor de la señora OLINTA MARÍA RUEDA QUINTERO Y YEINNY MALIED BARBOSA RUEDA como si fuera un solo predio.

De la sentencia en cuestión se desprende que el bien inmueble a prescribir era un solo bien que estaba constituido por dos apartamentos o viviendas superpuestas y por tal se ordeno inscribir la misma en el folio de matrícula del respectivo inmueble y que a su vez se ordenó a las prescribientes levantar el correspondiente régimen de propiedad horizontal.

El proceso en el cual se proferido la referida sentencia, se encuentra terminado y archivado, y por supuesto, la sentencia se encuentra ejecutoriada.

Por lo anterior, no hay forma de adicionar, modificar o aclarar dicha sentencia, que como ya se dijo se encuentra debidamente ejecutoriada.

Por consiguiente, la solicitud elevada no es viable en estos instantes

Lo pretendido por la solicitante, puede ejecutarlo directamente ante las oficinas de registro de instrumentos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y siguientes de la ley 1579 de 2012.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Luis Jesus Peñaranda Celis**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55af89b45f080a770a584af172c3372637dd15e89b5da93e1170fcb979e67b53**

Documento generado en 11/01/2023 03:03:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**